



Rad. 680013110004-2021-00252-00 LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de marzo de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud elevada por la Dra. GLADYS JULIANA SANTOS USECHE, se ordena oficiar a:

- SANAUTOS S.A., para que dentro del término de cinco (5) días informe que vehículos han comprado la señora MARIA JAZMIN CONTRERAS BENAVIDES identificada con la cédula de ciudadanía No 1.098.603.286 de Bucaramanga y el señor GUSTAVO ADOLFO VEGA RAMIREZ identificado con la cédula de ciudadanía No 79.798.322 de Bogotá, asimismo indique si para el mes de marzo o mayo de 2015 existe registrada en la base de datos a nombre de las partes entrega a SANAUTOS S.A. en retoma el vehículo automotor de placas REM-857 y/o REN-857 para la adquisición del vehículo de placas UUV-294, en caso positivo, informar el valor en que fue recibido dicho velocípedo y la forma de pago del último.
- BANCOOMEVA, para que dentro del término de cinco (5) días informe si el crédito financiero, adquirido por la señora MARIA JAZMIN CONTRERAS BENAVIDES identificada con la cédula de ciudadanía No 1.098.603.286 de Bucaramanga, fue para compra de cartera del Banco de Occidente, en caso positivo señale cuantos créditos se pagaron, monto cancelado y a nombre de quien se encontraban los mismos.

Incorpórese al expediente y póngase en conocimiento de las partes interesadas la respuesta allegada por el Banco de Occidente. (Fl 345 y 346).

Téngase en cuenta para los efectos procesales a que haya lugar el contenido del escrito presentado el 22/03/2022 3:36PM por la Dra. GLADYS JULIANA SANTOS USECHE. (Fl 347 a 388).

Teniendo en cuenta que la CONSTRUCTORA MARVAL y el BANCO BBVA no han suministrado respuesta, se dispone requerir a dichas entidades para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación, remita la información solicitada a través del oficio No 02786 y 02787 del 8 de noviembre de 2021, respectivamente.

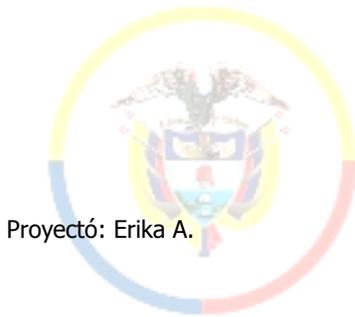


De conformidad con el artículo 111 del CGP en concordancia con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, remítase la comunicación mediante mensaje de datos a las entidades pertinentes, con copia al canal digital de las partes.

En la oportunidad procesal pertinente se fijará fecha para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez



Proyectó: Erika A.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **035 FIJADO HOY** a las 8:00AM. Bucaramanga, **30 DE MARZO DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4°. De Familia